

# ***SISTEMA DE GESTIÓN "e-padrons"***

## Consideraciones previas:

A los efectos del sistema de gestión que aquí se define :

1º Las referencias a la "*empresa*" que se realizan en el presente documento o en los documentos de soporte, lo son, en su consideración de **entidad de gestión**, incluyendo en dicha conceptualización todo tipo de empresas, con independencia de su forma jurídica, administraciones y organismos públicos, instituciones oficiales o cualquier otra entidad legalmente reconocida.

2º Las referencias que se realizan en el presente documento o en los documentos de soporte al Ayuntamiento de Barcelona o al Instituto Municipal de Hacienda (en adelante, IMH) para referir la titularidad o la ubicación de los medios técnicos que utiliza el sistema : página web, carpetas, aplicaciones, etc, lo son, indistintamente, al Ayuntamiento de Barcelona (IMH), dónde se integra el Instituto Municipal de Hacienda.

3º La figura del "*delegado/empleado*" que refiere el aplicativo "*e-convenis*" **equivale** a la figura del "*empleado*" referida en el sistema de carpetas del Ayuntamiento, por lo que, en el ámbito de estas aplicaciones las figuras del "*delegado*" y "*empleado*" son términos equivalentes y, por tanto, se utilizan de forma indistinta.

# 1

## Finalidad del sistema y sus elementos configuradores. El régimen de acceso y las obligaciones derivadas de la Ley de protección de datos.

1.1.- El Ayuntamiento de Barcelona a través del Instituto Municipal de Hacienda, pone al servicio de las empresas las aplicaciones informáticas que seguidamente se detallan así como su sistema de gestión, con la finalidad de facilitar y simplificar el cumplimiento de ciertas obligaciones formales y así reducir los costos indirectos derivados de su cumplimiento e incrementar el nivel de eficiencia.

Con ello, el Ayuntamiento de Barcelona, promueve la utilización de técnicas y medios informáticos o telemáticos para el ejercicio de sus funciones y, a la vez, permite a las empresas, en ejercicio de sus derechos y en cumplimiento de sus obligaciones, relacionarse con el Ayuntamiento utilizando dichos medios.

1.2.- La aplicación informática "*e-convenis*" (habilitada en la web del IMH) posibilita la entrada de la empresa en el sistema de gestión, la modificación de sus datos identificativos y de tramitación, la gestión por representación y/o delegación y, por último, la renuncia al mismo.

Asimismo, el sistema de carpetas del Ayuntamiento también permite la gestión de representaciones.

1.3.- La aplicación "*e-padrons*" es la herramienta de tramitación que permite a las empresas, instituciones o entidades titulares de patrimonio inmobiliario, de vehículos o, en su caso, de actividades económicas realizadas en Barcelona, **la conciliación telemática de su padrón anual.**

La aplicación permite comunicar al Ayuntamiento, de una forma ágil, las discrepancias existentes respecto a los objetos informados que componen el padrón de la empresa y, de esta forma, se facilita a la Administración la comprobación de tales incidencias y, en su caso, su corrección.

1.4.- El acceso a las aplicaciones "*e-convenis*" y "*e-padrons*", sin perjuicio de otros sistemas que pudieran establecerse en un futuro, requiere de **certificado digital.**

El certificado es un documento digital que contiene, entre otros, los datos identificativos de la empresa y permite identificarse en internet e intercambiar información con otras personas o instituciones; en definitiva, el certificado digital permite autenticar y garantizar la confidencialidad de las comunicaciones entre ciudadanos, empresas u otras instituciones públicas a través de internet y garantiza que únicamente la persona interesada puede acceder a la información, evitando suplantaciones.

Existen diferentes tipos de certificados digitales (personas jurídicas y personas físicas) y distintas autoridades de certificación. Su coste varía en función de la autoridad certificante, si bien, tanto para ciudadanos como para empresas existen algunos gratuitos.

Más información: entre otras, <https://w30.bcn.cat/APPS/portaltramits/portal/certificatLogin/default.html>

El acceso a "*e-padrons*" se realiza a través del sistema de carpetas del Ayuntamiento de Barcelona (IMH), en concreto, a través de la **carpeta de empresas** y, próximamente, a través de la **carpeta del profesional**.

1.5.- El sistema dispone de medidas técnicas y organizativas que garantizan la seguridad de los datos facilitados, su no alteración, pérdida, tratamiento indebido o acceso no autorizado.

1.6.- El Ayuntamiento de Barcelona (IMH) podrá modificar, con previo conocimiento de la empresa, las condiciones de acceso y de seguridad con la finalidad de garantizar la confidencialidad e integridad de la información y una mayor seguridad.

1.7.- El Ayuntamiento de Barcelona (IMH) y la empresa están obligados a cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en su normativa de desarrollo.

Los datos facilitados por la Administración no pueden ser copiados ni tratados por ninguna otra razón que no sea para realizar los procesos necesarios para la conciliación telemática del padrón (comunicación de incidencias, proporcionar datos de gestión, etc).

La empresa tendrá que guardar reserva y confidencialidad con respecto a los datos o antecedentes facilitados que no sean públicos o notorios. Accederán al sistema exclusivamente las personas autorizadas, que serán advertidas del carácter de información confidencial y reservada del sistema.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos personales se incorporarán a los ficheros: tributos municipales (Impuesto sobre bienes inmuebles -IBI-, Impuesto sobre actividades económicas -IAE-, Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica -IVTM-), precio público de recogida de residuos sólidos urbanos y sistema integrat de recaptació de l'Ajuntament de Barcelona, con la finalidad de gestionar, inspeccionar y recaudar los tributos y precio público anterior. Sus datos serán cedidos a entidades colaboradoras en la gestión y a Administraciones o Entes públicos que los requieran en uso de sus competencias. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento: Pl Sant Jaume 2, 08002 Barcelona, indicando en el asunto: Tutela de derechos LOPD.

## 2

### El sistema de gestión.

2.1.- En el sistema de gestión se fijan las normas básicas de funcionamiento, de gestión y las condiciones de uso de las aplicaciones "e-convenis" y "e-padrons".

2.2.- El Ayuntamiento de Barcelona (IMH) lo define, modifica, actualiza y pone a disposición de las empresas a través de su sede electrónica.

2.3- Las empresas se adhieren al formalizar su alta y constituye el marco regulatorio de referencia durante toda la vigencia del acuerdo.

2.4- El sistema de gestión lo es, estrictamente, a los efectos de tramitación y, por tanto, en ningún caso el sistema amparará pretensiones o derechos contrarios a la normativa tributaria, ni alterará el régimen de competencias que la Ley atribuye a la Administración ni su responsabilidad respecto al funcionamiento de los servicios públicos.

2.5.- Las empresas en cualquier momento podrán renunciar al mismo, con los efectos que seguidamente se señalarán.

# 3

## La aplicación "e-padrons".

3.1.- Es una aplicación informática que, a través de la web del Ayuntamiento de Barcelona (IMH), permite a las empresas, instituciones o entidades titulares de patrimonio inmobiliario, de vehículos o, en su caso, de actividades económicas realizadas en Barcelona la **conciliación telemática** previa, antes de la emisión del correspondiente padrón anual, de todos los objetos sometidos **periódicamente** a tributación o ingreso público.

3.2.- La Administración mediante "*e-padrons*" pone a disposición de la empresa su padrón anual y le permite articular el pago, sustituyendo así al "recibo de padrón" que, como recordatorio de pago, anualmente, se envía a las empresas para facilitarles el cumplimiento de esta obligación.

La notificación del padrón, como tal notificación (notificación colectiva), se produce, de conformidad con el art. 102 de la Ley general tributaria (en adelante, LGT), mediante la publicación del edicto correspondiente en el boletín oficial de la provincia.

3.3.- La aplicación "*e-padrons*" permite a las empresas comunicar, antes de la emisión del correspondiente padrón, aquellas incidencias, permitidas por el sistema, que sobre los objetos incluidos en su padrón observe, con el fin de que la Administración pueda valorarlas y, si procede, corregir el padrón antes de su emisión, pero, en modo alguno, constituye un sistema de gestión de desacuerdos (de recursos y reclamaciones), por lo que, si comunicada la incidencia, la Administración no atendiera su petición, la empresa podrá presentar en los plazos y en la forma que señala la ordenanza correspondiente la reclamación o recurso oportuno.

# 4

## El alta en el sistema de gestión, la baja y la modificación de datos.

4.1.- Mediante la aplicación informática "*e-convenis*" se recogerá el consentimiento de la empresa y, con ello, su adhesión al presente sistema de gestión y su interés en gestionar a través de la aplicación "*e-padrons*".

Para realizar cualquiera de las acciones que seguidamente se refieren la empresa deberá proporcionar, bajo su responsabilidad y con los efectos de una declaración, todos los datos requeridos por el sistema y manifestar su consentimiento, que será debidamente recogido, de forma segura, por la aplicación.

4.2.- La aplicación permite la tramitación telemática del padrón correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles (en adelante, IBI), al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (en adelante, IVTM), al impuesto sobre actividades económicas (en adelante, IAE) y al precio público de recogida de residuos sólidos urbanos (en adelante, SL).

La empresa podrá adherirse a la tramitación telemática de todos o de alguno/s de los padrones antes referidos y dicha opción la realizará a través del módulo "*e-convenis*" en el momento de causar alta en el sistema.

4.3.- El módulo "*e-convenis*", como instrumento para vehicular el consentimiento de la empresa, se utilizará para :

- a. dar de alta y baja a la empresa en el sistema de gestión;
- b. dar de alta y baja a empresas vinculándolas a otra entidad (conformar grupos de empresas);
- c. nombrar y cesar representantes y delegados en la gestión (gestión indirecta);
- d. comunicar y modificar los datos de gestión (con especial significación práctica, la dirección de correo electrónico dónde recibir los avisos de gestión)

El módulo "*e-convenis*" recogerá las evidencias de dichos actos de gestión que, además, a título informativo, se plasmarán y pondrán a disposición de la empresa en documento "pdf".

El módulo "*e-convenis*" es un **instrumento de tramitación concebido** para la realización de los actos de gestión antes referidos; ello no obstante, el sistema de carpetas del Ayuntamiento también habilita la función de la gestión de representaciones, por lo que, éstos podrán ser dados de alta y baja, de forma sincronizada con el módulo "e-convenis", desde la propia carpeta, si bien, en este caso, las evidencias recogidas a través de las carpetas de tales actos no se plasmarán en documento "pdf" y, por tanto, no podrá ofrecerse a la empresa el soporte documental antes referido (esta funcionalidad, por razones técnicas, sólo puede ofrecerse a través del módulo "e-convenis").

4.4.- El alta será efectiva previa validación de l'IMH, por lo que, una vez que se haya producido, la empresa recibirá un aviso a tal efecto y, a partir de ese momento, el padrón se pondrá a su disposición a través del sistema.

4.5.- La empresa podrá renunciar al sistema en cualquier momento y la baja será efectiva de forma inmediata; ello no obstante, si la renuncia se produce una vez que la empresa haya validado el padrón provisional ésta tendrá efectos en el ejercicio siguiente.



# 5

## Compromisos básicos de la adhesión al sistema de gestión "e-padrons".

5.1.- La adhesión al sistema de gestión constituye la expresión y manifestación del consentimiento de la empresa en colaborar con la Administración en la conciliación telemática del padrón al cual se hubiera adherido a través de este sistema.

5.2.- En consecuencia, el consentimiento de la empresa **comporta**:

5.2.1.- La plena asunción de todas las obligaciones y compromisos que se establecen en el sistema de gestión y del régimen de tramitación y funcionamiento definido en el mismo.

5.2.2.- La aceptación de que la puesta a disposición del padrón se realice a través de la aplicación "e-padrons", siendo su obligación entrar en la misma para realizar los actos propios del sistema de conciliación del padrón.

Si transcurrido el plazo concedido la empresa no efectuase la validación del padrón, sin perjuicio de que, de oficio, pueda excluirse a la empresa del presente sistema de gestión, el padrón se pondrá a su disposición por vía ordinaria.

Se entiende por puesta a disposición por vía ordinaria cualquier sistema o decisión que, eventualmente, el Ayuntamiento de Barcelona pudiera adoptar o establecer con carácter general sobre la puesta a disposición de los padrones; en este momento, como recordatorio de pago, se comunica por correo ordinario el recibo de padrón.

5.2.3.- La obligación básica para el funcionamiento del sistema, de proporcionar (declarar) y, en todo momento, mantener operativa una dirección de correo electrónico dónde se recibirán los avisos de gestión del sistema (por correo electrónico).

El incumplimiento de la obligación de mantener operativo el correo electrónico declarado exonera al Ayuntamiento (IMH) de comunicar a través de dicho correo que el padrón ha sido cargado en la aplicación para su validación o que se ha puesto a su disposición el padrón definitivo y obligará a la empresa a entrar en la aplicación, en los periodos que seguidamente se señalan, para comprobar si se ha producido la carga de su padrón para poder realizar los trámites de gestión que requiere el sistema.

Será en perjuicio de la empresa, desde la carga del padrón en la aplicación, el transcurso del plazo concedido para realizar la validación de éste.

\*\*\* Los períodos que seguidamente se señalan son aproximados, pudiéndose producir, por necesidades de gestión, alguna desviación.

<b>CARGA PADRON</b>		
	<b>Padrón provisional</b>	<b>Padrón definitivo</b>
<b>IAE</b>	1ª semana septiembre	Última semana de octubre
<b>IVTM</b>	3ª semana febrero	Primera semana de abril
<b>IBI</b>	1ª semana diciembre	Última semana de febrero
<b>SL</b>	1ª semana septiembre	Última semana de octubre

# 6

## Tipos de gestión: gestión directa y gestión indirecta. Gestión vinculada ("grupos de empresas").

6.1.- El sistema puede gestionarse, **directamente**, por la propia empresa, a través de sus representantes legales o, en su caso, **indirectamente**, a través de representantes o delegados/empleados (internos o externos a la empresa - Ej: por una gestoría-) nombrados por la empresa o sus representantes.

6.2.- La empresa, sus representantes o los delegados/empleados accederán a la aplicación a través del sistema de carpetas del Ayuntamiento (según el caso, por la carpeta de la empresa o del profesional) y lo harán, por razones de seguridad, a través de certificación digital:

- a. La empresa, a través de sus representantes legales, con el certificado de empresa.
- b. Los representantes y delegados designados, a través de sus propios certificados, sin ánimo exhaustivo: DNI electrónico, certificado personal o, en su caso, el de persona vinculada a empresa.

6.3.- El alcance de la autorización implícita a la gestión indirecta, es decir, la gestión a través de un representante o un delegado/empleado **se circunscribe, estrictamente, a la utilización de la aplicación.**

La aplicación **garantiza** que la representación o delegación conferidas lo son, exclusivamente, a los efectos de gestionar la aplicación y, por tanto, **se garantiza un acceso limitado:**

- los representantes y delegados al entrar a la carpeta de la empresa sólo accederán a los datos de la empresa con las limitaciones inherentes al mandato recibido y, por tanto, nunca podrán visualizar ningún otro dato de la empresa (Ej: datos fiscales, notificaciones, etc) ni podrán realizar ninguna otra acción que no hubiera sido expresa y previamente autorizada por la empresa que lo nombró.

6.4.- El representante y el delegado/empleado, en la representación ostentada, estarán autorizados para:

- a. acceder a la carpeta de la empresa, con las limitaciones inherentes al mandato conferido, al único efecto de utilizar la aplicación.
- b. recibir los avisos de gestión, si hubieran sido convenientemente habilitados por la empresa (a través del módulo "e-convenis").
- c. realizar, como si fuera la empresa, todos los actos de gestión propios del sistema y proporcionar cuantos datos sean requeridos para ello.

6.5.- El representante, a diferencia del delegado/empleado, está autorizado a nombrar delegados para el desarrollo de la gestión y cesarlos (gestión de delegaciones).

6.6.- El delegado/empleado no podrá delegar la gestión que le ha sido encomendada.

6.7.- La gestión vinculada se desarrollará a través de grupos de empresas.

A efectos del sistema de gestión, un grupo de empresas es una entidad de gestión caracterizada por la existencia de una empresa principal (empresa matriz) y una o varias empresas vinculadas.

Producida el alta de una empresa en el sistema de gestión, ésta podrá formar con otras un **grupo de empresas**.

Los grupos se conformarán a iniciativa de una empresa principal, al causar su alta o, posteriormente, durante la vigencia del acuerdo.

Para causar alta de un grupo, el módulo "*e-convenis*" recogerá el consentimiento de la empresa matriz y de las empresas vinculadas.

En cualquier momento, la entidad matriz podrá dar de baja a cualquiera de sus empresas vinculadas.

La baja de la entidad matriz se extenderá a sus empresas vinculadas.

# 7

## Régimen de funcionamiento del sistema "e-padrons": tramitación.

### A.- Régimen de puesta a disposición:

7.1.- El Ayuntamiento de Barcelona (IMH) a través de la aplicación "e-padrons" pondrá a disposición de la empresa el padrón de todos sus objetos tributarios de cobro periódico correspondientes al tributo por cuya tramitación hubiera optado.

7.2.- La información se ofrece individualizada por cada objeto y, señala, entre otros datos, aquellos que permitan identificarlos y su cuota resultante.

7.3.- El padrón se carga en la aplicación de forma anual.

Orientativamente, el periodo de carga, según el caso, se halla indicado en el punto 5.2.3 del presente sistema de gestión.

7.4.- En el momento de la carga del padrón en la aplicación, la empresa, recibirá un correo electrónico indicando tal circunstancia y, como **RECORDATORIO**, a título meramente informativo, antes de que finalice el periodo de plazo concedido a la empresa para la validación de su padrón, se le comunicará (por correo electrónico) que está a punto de concluir dicho plazo.

7.5.- La empresa deberá entrar en la aplicación para realizar, en el período de plazo concedido, los trámites de **validación del padrón**.

7.6.- Los avisos de gestión del sistema se enviarán a la dirección de correo electrónico declarada por ésta.

7.7.- Corresponde a la empresa, a través de sus representantes, y es de su responsabilidad, mantenerla en todo momento operativa y comunicar al Ayuntamiento (IMH), a través del módulo "e-convenis", cualquier cambio o alteración que pudiera producirse, especialmente, cuando la gestión se realice por representantes o delegados/empleados y se produzca algún cambio.

7.8.- Sin perjuicio de que por esta causa, de oficio, pueda determinarse la baja de la empresa del sistema de gestión, el **INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN** también producirá los efectos señalados en punto 5.2.3

### B.- Régimen de validación del padrón:

7.9.- La empresa dispondrá de un plazo de **TRES SEMANAS**, a contar desde que se produzca la carga del padrón en la aplicación, para realizar todos los trámites de validación de su padrón.

Excepcionalmente, dicho plazo podría reducirse por necesidades de gestión, si bien, en todo caso, se otorgará a la empresa un plazo razonable y suficiente para que ésta pueda realizar los trámites de validación.

7.10.- La validación del padrón comportará necesariamente la realización de los trámites siguientes:

- 1º. La comprobación de que se han incluido todos los objetos que constituyen el padrón de la empresa y que los datos informados son correctos.
- 2º. La comunicación mediante la aplicación de cualquiera de las incidencias que permite el sistema de gestión para que sean convenientemente comprobadas por la Administración, acompañando al efecto los documentos que fundamentan su derecho.
- 3º. Proporcionar mediante la aplicación, obligatoriamente, los datos identificativos necesarios para proceder al pago de su padrón por domiciliación bancaria.

En este sentido, todos los objetos incluidos en el padrón, deberán relacionar un número de cuenta bancaria dónde se realizará su pago por domiciliación; al respecto, podrá asignarse un mismo número de cuenta para todos ellos o, si así conviniere a la empresa, podrán asignarse números de cuenta distintos.

**Los efectos de esta domiciliación bancaria lo son, exclusivamente, para la tramitación del padrón "en curso" y, por tanto, ésta agota su vigencia con la tramitación del padrón correspondiente.**

- 4º. La validación, en tiempo y forma, de su padrón. La falta de validación podrá determinar la baja "de oficio" de la empresa en el sistema.

7.11.- El Ayuntamiento comprobará las incidencias comunicadas por la empresa y comunicará a la misma, mediante la aplicación, el resultado de sus comprobaciones y, si fuera conveniente, contactará con la empresa para requerirle cuantos datos, antecedentes y documentos fueran adecuados para la conciliación del padrón.

7.12.- La validación del padrón es un acto instrumental que en relación a la empresa determina que ésta ha comprobado la información proporcionada por la Administración respecto a los objetos incluidos en su padrón, que ha comunicado las incidencias observadas y proporcionado cuantos datos requiere el sistema para su funcionamiento y su gestión, pero, en modo alguno significa, respecto a las incidencias no conciliadas, que se hayan consentido con la validación.

7.13.- El padrón definitivo, sobre los objetos inicialmente informados y la tramitación de sus incidencias, constituye el resultado final de la conciliación del padrón.

## C.- Régimen de incidencias.

7.14.- La aplicación “e-padrons” contempla la siguiente tipología de incidencias:

		TIPOLOGÍA DE INCIDENCIAS	
Tipo	Significado	Observaciones	Datos a informar
I A E	Baja actividad	Cese en el ejercicio	Acompañar declaración tributaria presentada en AEAT Fecha de Baja
	Variación elementos	Modificación o variación	Acompañar declaración tributaria presentada en AEAT Fecha y motivo variación. Elemento disconformidad
	Falta objeto	Padrón incompleto	Acompañar declaración tributaria presentada en AEAT Epígrafe, fecha alta, dirección actividad y superficie.

		TIPOLOGÍA DE INCIDENCIAS	
Tipo	Significado	Observaciones	Datos a informar
S L	Baja actividad	Cese en el ejercicio	Acompañar declaración tributaria presentada en AEAT Fecha de baja o de variación
	Otros motivos:	1º Prestación del servicio por empresa homologada.	1º Certificado de la empresa homologada sobre la prestación del servicio. 1º Razón social y CIF de la empresa homologada que presta el servicio y fecha inicio prestación.
		2º Reducción por acuerdo cívico	2º Documento expedido por el Gremio o Asociación. 2º Fecha de alta en el Gremio o Asociación.
	Falta objeto	Padrón incompleto	Acompañar declaración tributaria presentada en AEAT Epígrafe, fecha alta, dirección actividad y superficie. Producción de residuos.
Variación elementos	Modificación o variación	Acompañar declaración tributaria presentada en AEAT Fecha y motivo variación. Elemento disconformidad	

		TIPOLOGÍA DE INCIDENCIAS	
Tipo	Significado	Observaciones	Datos a informar
I B I	Titularidad	No le pertenece o ha dejado de pertenecerle	Acompañar escritura de compraventa Fecha venta. Nombre, apellidos y NIF del/los comprador/es y su dirección fiscal, con indicación de la clase de derecho y el coeficiente de participación para cada uno de los titulares.
	No lo identifica	No lo reconoce o nunca ha sido propietario	Informar esta circunstancia.
	Falta objeto	Padrón incompleto	Acompañar escritura compraventa Fecha compra. Nombre, apellidos y NIF del/los comprador/es y su dirección fiscal, con indicación de la clase de derecho y el coeficiente de participación para cada uno de los titulares.

TIPOLOGÍA DE INCIDENCIAS				
Tipo	Significado	Observaciones	Datos a informar	
I V T M	Titularidad	No le pertenece o ha dejado de pertenecerle	Declaración presentada DGT	El motivo: transferencia, cambio domicilio del vehículo, baja u otros.
	Falta objeto	Padrón incompleto	Declaración presentada DGT	Alta vehículo.

7.15.- Corresponde a la empresa acreditar las circunstancias de hecho que determinan su derecho. La Administración comprobará las incidencias comunicadas e informará a la empresa del resultado de la gestión.

**En todo caso, como ya se ha dicho, el presente sistema de gestión no es un instrumento de gestión de desacuerdos y, por tanto, la empresa podrá ejercer en tiempo y forma los recursos y reclamaciones que tuviera por convenientes, con la seguridad de que la validación del padrón por parte de la empresa no instrumentaliza, allí dónde se manifiesten divergencias, la aceptación del resultado de la conciliación ofrecido por la Administración.**

### C.- Régimen de cobro.

7.16.- El resultado final de la conciliación del padrón se pone a disposición de la empresa con la subida a la aplicación del padrón definitivo.

El padrón definitivo se cargará en la aplicación en los plazos señalados en el punto 5.2.3 del presente sistema de gestión.

7.17.- El padrón es definitivo únicamente a efectos de conciliación tributaria; es decir, es definitivo respecto a la conciliación (al resultado del análisis y resolución de las incidencias comunicadas en relación al padrón inicialmente cargado).

7.18.- El padrón definitivo nace con la vocación de que sea completo y, por tanto, de que respecto al ejercicio gestionado, se incluyan, salvo error u omisión, todos los objetos que, en la fecha de su confección, conoce la Administración.

Ello no obstante, el padrón definitivo no podrá incluir y, por tanto, serán objeto de regularización por la vía ordinaria:

7.18.1.- Aquellos objetos de los que no tuviera conocimiento la administración por no haberlos declarado la empresa ante el Ayuntamiento u otras Administraciones o por no haberlo hecho en tiempo y forma.

7.18.2.- Aquellos objetos cuya información no haya sido oportunamente suministrada al Ayuntamiento por la administración competente antes de la confección del padrón.

7.18.3.- Aquellos objetos sobre los que, posteriormente a la confección del padrón, se hubiera determinado que existe obligación de pago por parte de la empresa.



7.18.4.- Excepcionalmente, cuando existan problemas técnicos que lo hubieren impedido, aquellos objetos que, materialmente, no se hayan podido subir a la aplicación.

En este caso, el Ayuntamiento, antes de ponerlos al cobro, contactará con la empresa para informar de dicha eventualidad y ofrecerle la información pertinente.

7.17.- El padrón definitivo se pondrá al cobro:

Puesta al cobro del padrón		
<b>IAE</b>	3ª semana de diciembre	Pago domiciliado
<b>IVTM</b>	1ª semana julio	Pago domiciliado
<b>IBI</b>	1ª semana julio	Pago domiciliado
<b>SL</b>	3ª semana de diciembre	Pago domiciliado

Los periodos aquí referidos son meramente **orientativos**, su determinación definitiva se realiza anualmente y se publicita en el calendario del contribuyente o, en su caso, a través de los canales que pueda fijar el Ayuntamiento.

7.18.- El pago por domiciliación bancaria conllevará las bonificaciones que, en cada momento, pudieran fijarse con carácter general en las ordenanzas reguladoras correspondientes.

7.19.- Excepcionalmente, se podrá admitir el pago por transferencia bancaria en los siguientes casos:

7.19.1.- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

- a.- Para empresas titulares de flotas superiores a 500 vehículos.
- b.- Para administraciones, organismos oficiales y empresas públicas.

7.19.2.- Impuesto sobre bienes inmuebles:

- a.- Para administraciones, organismos oficiales y empresas públicas.

En este caso, al validar el padrón deberá efectuarse la opción "transferencia". El Ayuntamiento (IMH) indicará la cuenta de ingreso y referencias obligatorias para poder efectuar el pago.

En el caso del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el ingreso se efectuará dentro del periodo de pago que fija el calendario del contribuyente para el padrón que se gestiona por la vía ordinaria y, el impuesto sobre bienes inmuebles, se cobrará en el plazo señalado en el punto 7.17.

La empresa tiene la obligación de guardar la documentación de soporte de la transferencia efectuada y ponerla a disposición de la administración si le fuere requerida.

El pago no tendrá efecto hasta haber sido convenientemente validado por el Ayuntamiento (IMH).

## 8

### Exclusión del sistema de gestión.

8.1.- El Ayuntamiento podrá excluir del este sistema de gestión a las empresas que incumplan cualquiera de las obligaciones y compromisos derivados del mismo o que lo utilicen con fines distintos al de la tramitación del sistema.

En este supuesto, también se incluye el incumplimiento reiterado de sus obligaciones de tramitación.

8.2.- También podrá determinarse dicha exclusión por razones técnicas u operativas que imposibiliten o dificulten el régimen de avisos y comunicaciones aquí establecido.

8.3.- Asimismo, la empresa será excluida del sistema, cuando no mantenga operativos y/o actualizados el correo electrónico declarado a los efectos de la gestión del sistema.

8.4.- La exclusión requiere únicamente la comunicación a la empresa y determinará la aplicación inmediata del régimen de gestión ordinario.

8.5.- El Ayuntamiento podrá cancelar el servicio por razones técnicas que impidan, dificulten o hagan gravosa su prestación. También podrá cancelarlo por razones organizativas o económicas.

Eventualmente, también se cancelará cuando se produzca su sustitución.

La cancelación del servicio también determinará la aplicación inmediata del régimen de gestión ordinario.

Barcelona, septiembre de 2017